

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA Y "COBRA CONCESIONES, S. L." PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MULA 1 DE 200 MWp, COMO AMPLIACIÓN A LA ACTUAL CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA MULA DE 493MWp DESARROLLADA EN EL MUNICIPIO DE MULA

En Mula, a 1 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, con D.N.I. 77564541-P, en representación, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, nº8, de Mula, C.I.F. P-3002900.

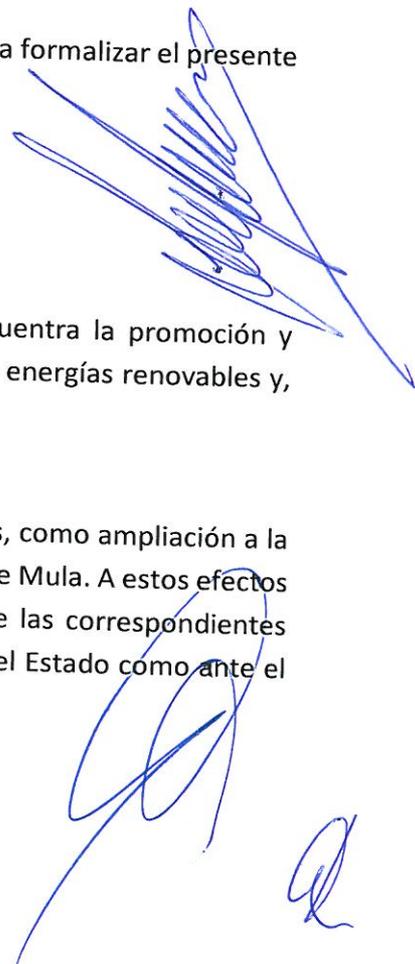
Y de otra parte, D. José María Castillo Lacabex, con D.N.I. 30645666-Y, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Cardenal Marcelo Espínola, 10, Madrid, actuando como Administrador Único, en nombre y representación de Cobra Concesiones, S. L., con CIF B-84878883, domiciliada en Calle Cardenal Marcelo Espínola, 10, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 23.362, hoja M-419.025, folio 83, inscripción 1ª, (en adelante, COBRA). La acreditación de los datos vertidos en esta comparecencia consta debidamente en los expedientes administrativos del Ayuntamiento de Mula.

Las partes intervinientes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, a cuyos efectos:

EXPONEN

i. Que COBRA es una empresa entre cuyas actividades se encuentra la promoción y construcción de instalaciones de producción de electricidad mediante energías renovables y, concretamente, a través de tecnología solar fotovoltaica.

ii. Que COBRA tiene intención de promover 200 MWp adicionales, como ampliación a la actual Central Solar Fotovoltaica sita al sureste del término municipal de Mula. A estos efectos ha iniciado una serie de actuaciones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas tanto ante la Administración General del Estado como ante el propio Ayuntamiento de Mula.



iii. Que dadas las favorables condiciones climatológicas y las horas de irradiación solar óptimas y las infraestructuras civiles adecuadas de las que dispone el municipio de Mula (Murcia), COBRA tiene previsto instalar, en distintas fases, la central solar fotovoltaica, y promover el desarrollo de la actividad de producción de electricidad de fuente solar en el municipio de Mula.

iv. Que la inversión prevista, en las distintas fases, se estima en 95.000.000 € (Noventa y cinco millones de euros).

La generación de energía eléctrica que se estima producir con este Proyecto es de 300 GWh anuales.

Desde el punto de vista medioambiental, la entrada en funcionamiento de esta instalación fotovoltaica evitará la emisión de gran cantidad de gases contaminantes, concretamente: 54.300 toneladas de dióxido de carbono al año, 46 de nitratos y 67 de dióxido de azufre.

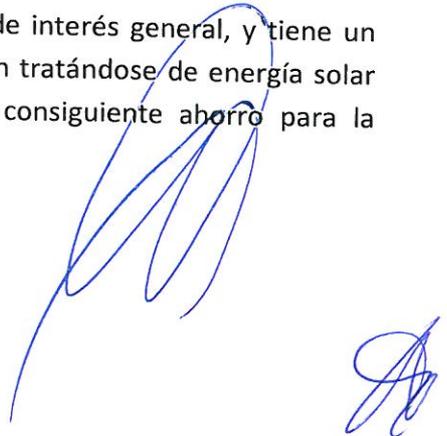
Respecto a la equivalencia en combustibles fósiles, la energía generada evitaría la importación de 37,8 Tep's (tonelada equivalente en petróleo): 26,3 de gas natural, 10,6 de carbón y 1 de fuel.

v. Considerando que mediante la Decisión 94/69/CE del Consejo, entró en vigor la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y que el protocolo de Kioto vino a dar fuerza vinculante a la mencionada CMNUCC, y así mismo la firme voluntad de la Unión Europea de cumplir sus compromisos institucionales se ha materializado tanto en directivas (como la 2009/29/CE), como en planes regionales específicos, en concreto, resultando de especial interés para este Protocolo, el proyecto regional conocido como la Unión del Mediterráneo.

Asumiendo tanto el protocolo de Kioto como las recientes Directivas Comunitarias de obligado cumplimiento por todos los Estados miembros de la UE.

Reconociendo el carácter estratégico de las energías renovables y, en concreto, los estímulos para la promoción de instalaciones de ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, con el fin de reducir la dependencia de combustibles fósiles, por su aportación directa a mitigar el calentamiento global y garantizar la seguridad de suministro que favorezca el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude económicamente a la dinamización de los municipios como factor de cohesión social.

Considerando que el proyecto que se presenta es singular y de interés general, y tiene un aspecto económico novedoso e innovador, en cuanto que, aun tratándose de energía solar fotovoltaica, deberá producir en régimen ordinario, con el consiguiente ahorro para la Administración.



- vi. Que el Ayuntamiento de Mula está interesado en que se lleve a cabo la actuación descrita en el Expone ii, al considerar que se trata de un tipo actividad industrial calificada como de interés público por tratarse de un tipo de energía renovable, que debe ser fomentada por las distintas administraciones públicas. Asimismo, considera que la actuación también resultará beneficiosa para el municipio desde el punto de vista económico y social.
- vii. Que las anteriores actuaciones se plantean al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS'08); en los arts. 77, 85, 86 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, TRLSRM); en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia aprobadas por Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (en adelante DyPOTSI) y demás normativa de aplicación.
- viii. Que dado el carácter de actuación de interés público que se le reconoce al proyecto de ampliación de la Central Solar Fotovoltaica en Mula, las Partes tienen interés coincidente en el establecimiento de un marco de colaboración estable que permita abordar la actuación con el máximo de acierto, eficacia y rendimiento posible.
- ix. Que, a los efectos anteriores, y con la finalidad de concertar desde su origen los intereses de las distintas partes implicadas, tanto públicos como privados, en orden a asegurar una correcta actuación urbanística y posterior explotación y gestión de la actividad, en el marco de la legalidad vigente, las Partes que comparecen firman el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Ambas Partes se comprometen a prestarse colaboración mutua en las actuaciones conducentes a la ampliación de la Central Solar Fotovoltaica de Mula, en tanto en cuanto dicha actividad es considerada como de interés público para el Municipio.

Segunda. - Que, a los efectos anteriores, COBRA se compromete a formular y presentar para su tramitación cuantos estudios y proyectos sectoriales les sean exigidos por las distintas Administraciones y a asumir independientemente el resultado que se exija en los mismos, al objeto de que la Administración actuante garantice el completo y correcto desarrollo de la actuación pretendida.

Tercera. - Que, por su parte, el Ayuntamiento de Mula se compromete a impulsar la tramitación

urbanística dirigida al otorgamiento de la Autorización Excepcional de Uso que habilite la implantación de la Central Solar Fotovoltaica y a colaborar en cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin de esta actuación, todo ello con la finalidad de que el órgano competente de la Región de Murcia conceda las autorizaciones correspondientes en el menor plazo posible.

Cuarta. - Que COBRA se compromete a gestionar el proceso de tramitación lo más diligentemente posible. En este sentido, se prevé como fecha para la solicitud de Licencia de Obras, el 3T 2020, y como fecha de inicio de la construcción el 2T 2021.

Estos plazos deben entenderse sin perjuicio de los retrasos en la tramitación, imputables a las Administraciones Públicas implicadas.

No obstante lo anterior, el presente convenio de colaboración quedará resuelto expresamente si en el plazo de 5 años a contar desde su firma, COBRA no presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Mula la correspondiente solicitud de concesión de la oportuna licencia urbanística.

Así mismo, una vez transcurra un plazo de 4 años y 6 meses desde la firma del presente convenio de colaboración, y a los efectos de poder valorar la resolución del mismo de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Mula podrá requerir a COBRA para que aporte los documentos oportunos que considere necesarios para justificar las actuaciones llevadas a cabo por la empresa ante las distintas administraciones públicas y/o entidades privadas para la instalación y puesta en funcionamiento del proyecto de la Central Solar Fotovoltaica en el término municipal de Mula.

A la vista de dicha documentación, el Ayuntamiento de Mula podrá acordar motivadamente la concesión de una prórroga del plazo de resolución expresa del convenio anteriormente señalado; tomando en consideración, entre otras circunstancias, las actuaciones realizadas y la situación concreta de la tramitación de los diferentes expedientes administrativos.

Quinta. - Que COBRA directamente o a través de las empresas contratadas para la construcción y operación y mantenimiento del Proyecto se compromete a la adopción de una serie de medidas dirigidas a la potenciación de la economía local en el siguiente sentido:

- a. Fomentar el empleo aprovechando la demanda de mano de obra que supone la construcción de las instalaciones fotovoltaicas, siempre y cuando exista personal con la cualificación técnica necesaria para el puesto a cubrir.
- b. Fomentar la actividad empresarial, siempre y cuando existan empresas que cuenten con la capacidad técnica mínima requerida para el trabajo a desarrollar, dispongan de las referencias y experiencia requerida, oferten a precios de mercado y dichos servicios no sean prestados por empresas o entidades del grupo Cobra.
- a. Impulsar, difundir y promocionar, en el municipio de Mula, el desarrollo de las energías limpias y renovables, especialmente, la energía solar:
 - Desarrollando una campaña informativa de sensibilización ciudadana para impulsar

el uso de energías renovables, promover el ahorro energético, informar sobre las posibilidades del autoconsumo energético y de las distintas fuentes de financiación y convocatorias de ayudas públicas.

- Mediante una campaña de asesoramiento dirigida a empresas y comercio locales para impulsar el uso de energías renovables, promover el ahorro energético, informar sobre las posibilidades del autoconsumo energético y de las distintas fuentes de financiación y convocatorias de ayudas públicas.
- Las citadas campañas serán consideradas como parte del pago en especie estipulado en la cláusula séptima.

Sexta. - BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y OTROS IMPUESTOS.

ICIO: Teniendo en cuenta los antecedentes expresados, se bonificará el ICIO de la actuación un 75%, mediante el pertinente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Lo que resulta, para la inversión inicialmente aquí declarada, una cantidad de 950.000 euros (novecientos cincuenta mil euros).

En el supuesto de reducción de la inversión inicialmente prevista en este convenio (95 millones de euros), COBRA se compromete a mantener la cantidad de 950.000 euros (novecientos cincuenta mil euros).

En el supuesto de aumento de la inversión inicialmente prevista en este convenio (95 millones de euros), la cantidad a satisfacer resultaría de aplicar el 75% de bonificación al ICIO correspondiente a la actuación.

TASA LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS: Se liquidará la tasa por licencia de apertura de establecimientos de acuerdo con la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de la licencia de apertura que establece, para las actividades de generación de energía solar y su transporte, los siguientes tramos en atención a la capacidad de generación de energía:

Hasta 100 kW.....	500 euros.
De 101 a 400 kW.....	1.250 euros.
De 401 a 1000 kW.....	3.500 euros.
De 1001 a 5000 kW.....	11.000 euros.
De 5001Kw a 200 MW.....	32.000 euros.
Más de 200 MW.....	48.000 euros.

IAE: Se ha introducido en la ordenanza reguladora del IAE una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales,

histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Conforme a las motivaciones expresadas en este convenio y las que se detallarán en el acuerdo plenario a adoptar, esta bonificación alcanzará el 40% durante toda la vida útil de la Planta en este caso.

IBI: Se ha introducido en la ordenanza reguladora del IBI una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Conforme a las motivaciones expresadas en este convenio y las que se detallarán en el acuerdo plenario a adoptar, esta bonificación alcanzará el 40% durante toda la vida útil de la planta en este caso.

Séptima. - CONTRAPRESTACIÓN AL AYUNTAMIENTO: PAGOS EN ESPECIE.

En concepto de contraprestación por el impulso de la actividad y de la colaboración del Ayuntamiento de Mula en la aceleración de los trámites administrativos para la implantación de la actividad de la Planta Solar Fotovoltaica en el término municipal de Mula lo antes posible, COBRA se compromete a establecer a favor de la Corporación Local un **pago en especie por importe de 180.000,00 €** (ciento ochenta mil euros), que el Ayuntamiento de Mula asignará a los conceptos que mejor encajen a las necesidades del municipio.

Estos 180.000 euros se ejecutarán en los 12 meses siguientes desde la concesión de la licencia de obras.

La valoración de las contraprestaciones anteriores se realizará por la oficina técnica municipal a través del correspondiente informe de valoración, contrastándose con la mercantil en caso de discrepancias.

Octava. - COBRA llevará a cabo la promoción de los 200 MWp adicionales, como ampliación a la actual Central Solar Fotovoltaica sita al sureste del término municipal de Mula, a través de una sociedad de proyecto, por lo que el Ayuntamiento de Mula acepta la cesión de este convenio de colaboración por parte de COBRA a esa sociedad de proyecto que promocionará la ampliación mencionada.

Así mismo, en caso de venta de la sociedad de proyecto a un tercero, que no sea una sociedad perteneciente al mismo grupo empresarial de COBRA, se comunicará al comprador de la sociedad de proyecto el contenido de este convenio de colaboración para que la sociedad de proyecto cumpla todas las obligaciones establecidas en el mismo.

En todo caso, de cualquier cesión o transmisión que se efectúe en el anterior sentido, deberá darse traslado al Ayuntamiento.

Novena. - El presente convenio tendrá como periodo de vigencia el menor de los siguientes:

- La estimación de la vida útil de la Planta Solar Fotovoltaica, que se determinará cuando se presente el correspondiente Proyecto de la Instalación, o
- 40 años, a contar desde la firma del presente convenio.

Décima. - El presente convenio de colaboración ostenta naturaleza jurídico-administrativa y se encuentra excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme establece el artículo 2 del mencionado cuerpo legal. Cuantas cuestiones surjan entre las Partes en torno a su interpretación, cumplimiento, ejecución o eficacia quedan sometidas al ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de este orden jurisdiccional de la Región de Murcia.

Undécima.- Se creará una Comisión de seguimiento para la comprobación del desarrollo del proyecto, del cumplimiento de las estipulaciones recogidas en el presente convenio y de la situación de los trabajadores que desempeñen su actividad en la construcción de la planta solar.

Duodécima. - Será facultad exclusiva del Ayuntamiento de Mula la interpretación del presente Convenio en los términos establecidos en la ley.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, los intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fechas indicadas al inicio, ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento de Mula.

D. Juan Jesús Moreno García

ALCALDE PRESIDENTE



D. José María Castillo Lacabex

COBRA CONCESIONES, S. L.

Ante mí

EL SECRETARIO

D. José Juan Tomás Bayona



